



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

ACUERDO REGIONAL N° 179-2019-GRP-CRP.

Puno, 08 de noviembre del 2019.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTO:

En Sesión Solemne de Consejo Regional, llevada a cabo el día ocho de noviembre del año dos mil diecinueve, el Pleno del Consejo Regional ha aprobado la emisión del Acuerdo Regional siguiente con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, de conformidad al artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, y del literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, se tiene que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional, concordante con el literal a) del artículo 37° del mismo cuerpo normativo que indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el literal g) del artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Puno, aprobado por Ordenanza Regional N° 026-2018-GR PUNO-CRP, establece que son atribuciones de los Consejeros Regionales, Presentar pedidos, mociones, Ordenanzas, Acuerdos Regionales, iniciativas legislativas, y demás proposiciones, por escrito; así como pedidos e informes en forma verbal.

Que, según el literal b) del artículo 72° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Puno, aprobado por Ordenanza Regional N° 026-2018-GR PUNO-CRP, establece que el Consejo Regional celebrará Sesiones Solemnes en las fechas en que acuerde el Consejo o convoque el Presidente del Consejo Regional, para rendir homenaje a personalidades, instituciones y/o conmemorarse hechos gloriosos y/o trascendentes.

Que, el Presidente del Consejo Regional además Consejero Regional por la provincia de San Antonio de Putina, considera menester expresar reconocimiento y felicitación a quien en vida fue Raúl Castillo Gamarra, maestro de escuela, músico, compositor, pintor, poeta con más de 430 composiciones, quien en la madurez de su intensa producción musical produjo el Himno de los devotos de la Virgen de la Candelaria "MAMITA CANDELARIA", que llegó a una semi final en el "1er. Festival de Autores y Compositores" en junio de 1987, en el Teatro Municipal de Lima.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y la Ley 28961, el Consejo Regional;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER Y RENDIR HOMENAJE PÓSTUMO, a quien en vida fue **RAÚL CASTILLO GAMARRA**, por el bello aporte brindado a la humanidad como autor y compositor del Himno de los devotos de la Virgen de la Candelaria "**MAMITA CANDELARIA**".

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional Puno conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Abg. Jose Luis Borda Cahua
PRESIDENTE CONSEJO REGIONAL